

## **CAPITULO I**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

Este proyecto pretende analizar la perspectiva determinada de un delito grave y actual de la vida cotidiana presente en las múltiples sociedades que conforman este planeta. Estudiaremos a cerca del secuestro y el grado de penalización que obtienen sus practicantes; se abarcaran diferentes aspectos: históricos, legislativos e inclusive filosóficos.

Mediante el seguimiento de un proceso ordenado, el presente trabajo pretenderá hacer una propuesta que tendrá como fin instaurar la pena de muerte a los responsables del delito de secuestro en su modalidad de reincidencia.

Claro está, sin olvidar los privilegios constitucionales de los afectados, pero sí intentando detener la practica tan común, hoy en día, del delito antes descrito.

Es innegable que el respaldo para poder formular adecuadamente este proyecto lo serán las fuentes bibliográficas, que nos remontaran en el pasado histórico del problema que nos ocupa en esta tesis.

El gran trauma social que genera este tipo de ilícitos, requiere una aplicación pronta y expedita de la justicia; desafortunadamente, la corrupción genera impunidad y ante esta situación ningún ciudadano común tiene alguna mínima posibilidad de hacer valer sus Derechos Constitucionales.

Entiéndase por ciudadano común, al individuo típico, sin influencia alguna ni conocidos en los altos niveles de gobierno: los cuales se encuentran representados por mas de 100 millones de mexicanos. Mismos que claman por que se apliquen las leyes o se reformen las mismas con el único objetivo de beneficiar a la mayoría.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema en cuestión, inicia con la pena que se impone a los individuos que cometen delitos graves, dentro de los cuales esta englobado el secuestro.

Procederemos a realizar un análisis de la tipificación, con respecto al mencionado delito, que en estos momentos encontramos en el Código Penal Federal. De la misma manera se mencionaran cuales son las causas por las que se realiza el delito y las consecuencias que se presentan conforme a la manera en que éste se ejecutó.

Describiremos la perspectiva de la sociedad ante las sanciones establecidas por la Ley para los criminales que cometen secuestro, ya que la incertidumbre legal que genera la impunidad debido a la corrupción existente en nuestras autoridades ha incrementado el número de estos eventos.

Los delitos graves, como el secuestro, son una violación flagrante a los Derechos Humanos fundamentales como sería la libertad en su sentido más amplio. En México los postulados de una expedita y pronta justicia, contemplados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generan una monumental incertidumbre entre la población común como también lo hacen dentro de las Instituciones Jurídicas, ya que en la mayoría de las ocasiones la verdadera justicia no es impartida debidamente por el positivismo mexicano como también en las distintas legislaciones del orden jurídico vigente y esto ha llevado a que en el Estado de Puebla, se materialice en los procesos penales y por consecuencia que los mismos en sus sentencias respectivas,

estén totalmente carentes de credibilidad social. Tan común se ha vuelto lo anterior que la verdadera esencia de aplicar penas funcionales en el derecho mexicano se convierten en un simple oficio de quienes son los encargados de administrar e impartir la justicia que tanto se jacta el Estado en defender. Es por ello que debemos buscar otras alternativas para castigar este delito grave, muy recurrente en la actualidad mexicana.

### **1.3 LIMITE TEMPORAL Y ESPACIAL**

#### **LIMITE TEMPORAL**

La presente investigación se delimita temporalmente desde el momento en que la pena de muerte adquiere el rango de Derecho Positivo, es decir, a partir de 1917, fecha en la cual se promulgó la actual Ley Suprema de nuestro País.

Tomaremos en consideración el Código Penal Federal y el Código de Defensa Social para el Estado de Puebla y consideraremos la publicación del columnista Mauricio Pérez del periódico Reforma con fecha 18 de marzo del 2005, en la que menciona en resumen que la Cámara de Senadores aprobó modificaciones al Artículo 22 Constitucional para prohibir las penas de muerte, mutilación, azotes, palos, tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

#### **LIMITE ESPACIAL**

La demarcación espacial se circunscribe a la Legislación de nuestro Estado, esto es, el análisis del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, así como La Constitución Política Mexicana y el Código Penal Federal.

#### **1.4 JUSTIFICACION DEL TEMA**

El presente trabajo de investigación encuentra su fundamento en la reiterante conducta criminal que se incrementa diariamente en la ineficiencia de la Política Criminal actual en México.

Lo anterior trae como consecuencia la falta de confianza en la seguridad pública debido a que se presente el fenómeno de la reincidencia. Sumado a esto, el problema de la corrupción dificulta el éxito en la imposición de las penas. Es por ello que se propone la pena de muerte como alternativa de castigo en actos de reincidencia en el ilícito del secuestro.

Al privar de la vida a un criminal que carece de todo sentido moral y de piedad, se elimina un peligro para la vida de la sociedad, se promueve el bienestar de la comunidad y se defiende nuestro derecho a la propiedad.

La pena de muerte es eficaz para limitar la conducta criminal, pero esto solamente se logra cuando los procedimientos de ejecución son rápidos y cuando el castigo sigue de cerca a la comisión del delito, de lo contrario cuando pasa mucho tiempo entre una y otra, una ejecución capital es tan solo poco menos que inútil.

Por Ley Divina, nadie tiene el derecho de privar de la vida a ningún ser humano; esto es perfectamente conocido por todos. Mas sin embargo, me pregunto: ¿Los criminales tiene derecho de privarme de mi libertad, de mis garantías, de mis bienes producto de mi trabajo, de mi familia o inclusive ya habiendo pagado el rescate privarme de mi

vida?.; esta reflexión podría dejárselas de tarea, mas sin embargo, es más fácil plantear la imposición de la pena de muerte para el criminal reincidente en los asuntos del secuestro.

## **1.5 MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

Conforme a la problemática de este trabajo, es necesaria la utilización de conceptos pertenecientes al derecho objetivo y subjetivo, ambos de la rama penal. Destacando entre ellos puntos por aclarar como:

Concepto de Pena

Concepto de Delito

Pena Capital

Delincuencia Organizada

Delito grave: secuestro

Aspectos filosóficos.

La Víctima

Síndrome Estocolmo

## **1.6 HIPOTESIS**

La imposición de la pena de muerte es justificable, indispensable, legítima y necesaria para un delito grave como la reincidencia, en todas sus modalidades en el delito del secuestro.

Se debe aplicar la Pena de Muerte, si se presenta la reincidencia tanto en la autoría intelectual, material o complicidad.

Este tipo de delito daña a la víctima por ser privada de su libertad y también en múltiples ocasiones daña la integridad física y emocional del agredido.

A todas luces nos percatamos que el proceso penal para la consignación e imposición de penas para los delincuentes que cometen delitos graves como el secuestro es poco exitosa y funcional.

Intrínsecamente los delitos graves, como lo es el secuestro, tienden a desatar la corrupción de las autoridades.

El delito del secuestro daña la integridad emocional de la familia plagiada, así como también se sufre el menoscabo económico de los mismos.

## **1.7 OBJETIVOS.**

### **Objetivo General**

Imponer la Pena de Muerte para los individuos que reincidan en el delito del secuestro.

Revisar las acciones y obstáculos que existen en los ordenamientos legales y demás documentos que los complementan para imponer dicha pena pues los mismos han sido materia de discusión y polémica, dado que contrario a una certidumbre jurídica, expresan duda.

### **Objetivo Específico**

Plantear una iniciativa de reforma al artículo 22, párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la imposición de la pena de muerte en el delito grave de secuestro con reincidencia. Así mismo que se contemple que la administración de justicia sea pronta y expedita.

## **1.8 Fuentes Bibliográficas Tentativas**

- Carpizo, Jorge. “La Constitución Mexicana de 1917” Editorial Porrúa: México, 1998.
- Castellanos, Fernando. “Lineamientos Elementales de Derecho Penal” Editorial Porrúa: México 1997.
- De Lardizábal y Uribe, Manuel. “Discurso sobre las Penas” Editorial Porrúa: México 1982.
- De Pina Vara, Rafael. “Diccionario de Derecho” Editorial Porrúa: México 2004.
- Díaz Aranda, Enrique. “Pena de Muerte” Universidad Nacional Autónoma de México: México 2003.
- Jiménez de Asúa, Luis. “Principios de Derecho penal La Ley y el Delito” Editorial Sudamericana: Buenos Aires, Argentina.
- Porte Petit, Celestino. “Dogmática sobre los Delitos contra la Vida y la Salud Personal” Editorial Jurídica Mexicana: México 1966.
- Tena Ramírez, Felipe. “Derecho Constitucional Mexicano” Editorial Porrúa: México 1996.

## **Fuentes Legales Tentativas**

- Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Penal Federal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



